



Libertad y Orden



Gobernación  
de Norte de  
Santander

## RESOLUCIÓN N° 0100 (18 de noviembre de 2025)

**POR LA CUAL SE DEJA EN FIRME EL FALLO DEFINITIVO DE LOS JURADOS DEL XXIV CONCURSO NACIONAL DE POESÍA EDUARDO COTE LAMUS Y EL XXIII CONCURSO NACIONAL DE CUENTO JORGE GAITÁN DURÁN 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS A LAS OBRAS DEFINIDAS COMO GANADORAS**

La suscrita Secretaría de Cultura Departamental, en uso de sus facultades legales, nombrada mediante Decreto N°000007, posesionada mediante acta No. 13299 del 2 de enero del 2024, y quién actúa en nombre y representación del Departamento Norte de Santander, entidad con Nit. No.800103927-7 y en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, y de conformidad a lo establecido en la sección 2, numeral 1 del manual de contratación adoptado por la Gobernación del Departamento Norte de Santander mediante el Decreto 000979 del 24 de noviembre de 2020 y el Decreto 00768 de 12 junio 2019, "Por el cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleados de planta de nivel central del Departamento Norte de Santander" numeral 21, el Secretario de Cultura podrá expedir los actos administrativos y resolverlos recursos de su competencia, de conformidad con las normas legales vigentes y

### CONSIDERANDO QUE:

Que, artículo 2º de la Constitución Política, establece que «Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)».

Que, la Carta Política vigente afirmó el papel de la cultura como fundamento de la nacionalidad, al considerarla una dimensión especial del desarrollo, un derecho de la sociedad y una instancia que identifica a Colombia como un país multiétnico y pluricultural. La Constitución garantiza los derechos culturales y proporciona los marcos para el desarrollo legislativo del sector.

Que, los artículos 7, 8, 10, 63, 70, 71 y 72 de la Constitución Política de 1991 contemplan, en lo que respecta al patrimonio cultural, la protección, que compete tanto al Estado como a los particulares; la libertad esencial, que debe proyectarse en la búsqueda del conocimiento y la expresión artística (...)»

Que, el Artículo 18 de la Ley 397 del 07 de agosto de 1997 establece de los Estímulos: El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas



Libertad y Orden



Gobernación  
de Norte de  
Santander

## RESOLUCIÓN N° 0100 (18 de noviembre de 2025)

***POR LA CUAL SE DEJA EN FIRME EL FALLO DEFINITIVO DE LOS JURADOS DEL XXIV CONCURSO NACIONAL DE POESÍA EDUARDO COTE LAMUS Y EL XXIII CONCURSO NACIONAL DE CUENTO JORGE GAITÁN DURÁN 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS A LAS OBRAS DEFINIDAS COMO GANADORAS***

sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo.

Que, teniendo en cuenta la anterior normatividad cultural mencionada, se realizó el XXIV Concurso Nacional de Poesía Eduardo Cote Lamus y el XXIII Concurso Nacional de Cuento Jorge Gaitán Durán 2025, la cual se regirá por los siguientes lineamientos:

Que, mediante RESOLUCIÓN No. 0022 del 03 de julio del año 2025 «POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PARA EL XXIV CONCURSO NACIONAL DE POESÍA EDUARDO COTE LAMUS Y EL XXIII CONCURSO NACIONAL DE CUENTO JORGE GAITÁN DURÁN 2025», y documento “Bases del Concurso” donde se adoptaron los lineamientos correspondientes para la realización de la convocatoria y desarrollo del XXIV Concurso Nacional de Poesía Eduardo Cote Lamus y el XXIII Concurso Nacional de Cuento Jorge Gaitán Durán 2025.

Que, los premios de cada modalidad tendrán un reconocimiento económico de quince millones (\$15.000.000) de pesos y la publicación de las obras ganadoras, tanto de poesía como de cuento.

Que, el departamento Norte de Santander se reserva todos los derechos de la primera edición. La publicación de las dos obras ganadoras se hará en medio impreso y digital simultáneamente.

Que, el autor ganador de cada modalidad sin exclusividad cede los derechos de publicación por una sola vez a la Gobernación de Norte de Santander para su difusión tanto impresa, como digital en el Portal oficial del Concurso.

Que, la Gobernación de Norte de Santander realizará la impresión de las dos obras ganadoras, entregando un 30% del número de ejemplares impresos al autor ganador. El 40% se entregará como dotación bibliográfica a las Bibliotecas Públicas del Departamento y Universidades e Instituciones Educativas de la región. El 30% restante quedará en la Secretaría de Cultura Departamental a disposición de la Gobernación de Norte de Santander, de donde se cumplirán las obligaciones como el Depósito Legal (Decreto 1080 de 2015).

Que, los originales premiados quedarán propiedad de la Gobernación de Norte de Santander, la cual se reserva el derecho a publicarlos.



Liberad y Orden



Gobernación  
de Norte de  
Santander

## RESOLUCIÓN N° 0100 (18 de noviembre de 2025)

**POR LA CUAL SE DEJA EN FIRME EL FALLO DEFINITIVO DE LOS JURADOS DEL XXIV CONCURSO NACIONAL DE POESÍA EDUARDO COTE LAMUS Y EL XXIII CONCURSO NACIONAL DE CUENTO JORGE GAITÁN DURÁN 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS A LAS OBRAS DEFINIDAS COMO GANADORAS**

Que, se configuró equipo de jurados expertos para evaluar las obras allegadas y realizar el fallo definitivo de las obras ganadoras en la modalidad Cuento y Poesía; siendo conformado el equipo que valoro la modalidad de CUENTO así: la Escritora **LUISA NOGUERA ARRIETA**, nacida en Bogotá, Escritor **CARLOS RENE PADILLA DIAZ**, nacido en Agua de Prieta, Sonora, México y el Escritor **EDUARDO OTALORA MARULANDA** nacido en Bogotá, el equipo que valoro la modalidad de POESIA así: la Escritora **MARIA ANTONIA LEÓN**, nacida en Manizales, Escritor **OMAR ORTIZ FORERO** nacido en Bogotá, y el escritor **GUSTAVO ADOLFO GARCES ESCOBAR**, Nació en Medellín.

Que mediante lectura y deliberación de obras postuladas al concurso XXIV Concurso Nacional de Poesía Eduardo Cote Lamus y el XXIII Concurso Nacional de Cuento Jorge Gaitán Durán 2025 y teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 0029 del 04 de agosto de 2025, la cual modificó la Resolución No.0022 del 03 de julio de 2025, el jurado emitió fallo definitivo, dado a conocer a través de acto administrativo publicado por la secretaria de cultura del departamento, el día 18 de noviembre de la presente anualidad.

Por lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dejar en firme el fallo definitivo del grupo de expertos Jurados del XXIV Concurso Nacional de Poesía Eduardo Cote Lamus y el XXIII Concurso Nacional de Cuento Jorge Gaitán Durán 2025 y ordena la entrega de estímulos a las obras definidas como ganadoras, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, así:

MODALIDAD POESÍA			
NOMBRE OBRA	AUTOR	CÉDULA No.	VALOR ESTÍMULO
Prosas de hormiguero	CENEDITH HUMBERTO HERRERA ATEHORTÚA	71.398.954	\$ 15'000.000



Libertad y Orden



Gobernación  
de Norte de  
Santander

## RESOLUCIÓN N° 0100 (18 de noviembre de 2025)

**POR LA CUAL SE DEJA EN FIRME EL FALLO DEFINITIVO DE LOS JURADOS DEL XXIV CONCURSO NACIONAL DE POESÍA EDUARDO COTE LAMUS Y EL XXIII CONCURSO NACIONAL DE CUENTO JORGE GAITÁN DURÁN 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS A LAS OBRAS DEFINIDAS COMO GANADORAS**

MODALIDAD CUENTO			
NOMBRE OBRA	AUTOR	CÉDULA No.	VALOR ESTÍMULO
Todas las cosas que nunca nos dijimos	JHONATTAN ARREDONDO GRISALES	1.112.770.741	\$ 15'000.000

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La entidad realizará un solo desembolso a cada ganador posterior a proceso de premiación el 19 de diciembre del 2025 y posterior cumplimiento de los requisitos de la Secretaría de Cultura.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El desembolso del estímulo monetario mencionado en el presente artículo se hará con cargo al presupuesto del Departamento Norte de Santander, y se realizarán de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

**ARTÍCULO TERCERO:** Cuando la Secretaría de Cultura de Norte de Santander tenga conocimiento que los ganadores mencionados en el Artículo 1° del presente acto administrativo incurran en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria o incumplan los deberes estipulados, se solicitará a los ganadores descargos sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión como ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

**PARÁGRAFO:** En caso de existir exclusión de ganadores, se expedirá acto administrativo mediante el cual se expliquen las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades y quede en firme la exclusión del o los ganadores.

**ARTÍCULO 4º:** Publicar en las páginas oficiales de la Gobernación de Norte de Santander el contenido de la presente Resolución y en la página de Concurso Nacional de Poesía y Cuento <https://espacioliterario.com/>, para conocimiento público.

**ARTÍCULO 5º:** Una vez publicada la presente Resolución notificar a los ganadores a los correos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011).



Libertad y Orden



Gobernación  
de Norte de  
Santander

## RESOLUCIÓN N° 0100 (18 de noviembre de 2025)

**POR LA CUAL SE DEJA EN FIRME EL FALLO DEFINITIVO DE LOS JURADOS DEL XXIV CONCURSO NACIONAL DE POESÍA EDUARDO COTE LAMUS Y EL XXIII CONCURSO NACIONAL DE CUENTO JORGE GAITÁN DURÁN 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS A LAS OBRAS DEFINIDAS COMO GANADORAS**

**ARTÍCULO 6º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra esta proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los numerales 1 y 2, del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.:

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los 18 días del mes de noviembre de 2025

*Marta María Reyes P.*  
**MARTHA MARÍA REYES PARRA**  
Secretaría Departamental de Cultura

Visto bueno  
*[Firma]*  
JURÍDICO

Elaboró:  
**MABEL PEDRAZA** *[Firma]*  
Profesional Especializada Secretaría de Cultura Departamental